

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de 2.020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda, informándole que fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 272 (1ª instancia)  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, septiembre treinta (30) de dos mil veinte (2020).

RAD. 76001-31-03-010-2020-00126-00

El despacho por considerar que la demanda reúne los requisitos de los artículos 82 y ss, 384 y 385 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

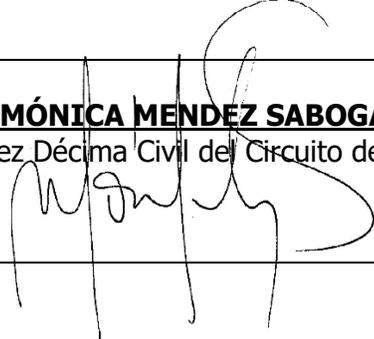
PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE propuesta por MURGUEITIO INMUEBLES SAS por medio de apoderada judicial doctora MARIA ISABEL MEJIA ARANGO en contra de DIEGO LEON REBELLON.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos DAR traslado al demandado por el término de veinte (20) días y entregar las copias de Ley.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante a la doctora MARIA ISABEL MEJIA ARANGO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número C.C. 31.925.260 y Tarjeta Profesional número 55.048 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	<p><b>MÓNICA MENDEZ SABOGAL</b> Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---

CO.